



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Citar a: la Secretaria de Energía de la Nación Ing. Flavia Gabriela Royón, al Sr. Interventor del Ente Nacional Regulador Gas (ENARGAS) Abog. Osvaldo Felipe Pitrau y al Sr. Presidente de Integración Energética Argentina S.A. (IEASA, ex ENARGAS) Agustín Gerez, para que en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional expliquen verbalmente e informen por escrito ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, acerca de las siguientes cuestiones relativas a la gestión de la materia energética de la República Argentina:

1) INTERVENCION ENARGAS

- a. Explique los motivos que justifican la continuidad de la Intervención de ENARGAS luego de más de 3 años gestión de la actual Administración de gobierno.
- b. ¿Cuánto tiempo más es necesario para conformar un Directorio conformado por profesionales seleccionado por concurso de antecedentes técnicos tal como marca la Ley 24.076?
- c. Luego de transcurrido casi la totalidad del período de gobierno ¿Cuáles son los resultados de las actuales intervenciones? ¿Cuál ha sido el beneficio para la ciudadanía y para la prestación de los servicios públicos involucrados mantener el estado de excepción vigente? Acompañe respaldo documental de la gestión y desempeño de la intervención.

2) GASODUCTO NESTOR KIRCHNER

- a. ¿Cuál es el estado de avance de obra respecto al cronograma original?



- b. ¿Cuál es la fecha de finalización estimada Gasoducto Presidente Néstor Kirchner?
¿Existen retrasos en la ejecución?, de ser así ¿Cuáles son los desvíos identificados?
- c. ¿Cuál es la fecha de puesta en operaciones/ habilitación técnica del Gasoducto por parte de las autoridades competentes?
- d. ¿Cuál es el presupuesto original previsto para el Gasoducto?
- e. ¿Cómo se ejecuta el cronograma de pagos a las empresas constructoras y a las empresas proveedoras de insumos? Informe el detalle de la ejecución presupuestaria de la obra GPNK para los años 2021-2022.
- f. Si bien el decreto 76/2022 otorga a IEASA la concesión de transporte del gasoducto en cuestión, ¿Cuenta IEASA con la capacidad técnica y operativa para la operación y mantenimiento del gasoducto NK?, en su defecto ¿Tiene previsto firmar contratos respectivos con Transportadora gas del Norte (TGN) o Transportadora gas del Sur como operador técnico del gasoducto?
- g. Informe el estado patrimonial del fideicomiso FONDO DE DESARROLLO GASÍFERO ARGENTINO (FONDESGAS), los desembolsos realizados desde febrero del 2022 a la fecha y los mecanismos de control previsto. Sírvase poner a disposición los informes de control interno realizados a la fecha.
- h. ¿Cuáles son los pasos a cumplir previstos por el ENARGAS para habilitar el gasoducto?
- i. ¿Cuál es el cronograma previsto de habilitación y pruebas técnicas requeridas para la habilitación técnica del gasoducto según la normativa vigente?

3) REGISTROS DE EXPORTACIÓN DE GAS

- a. Explique las razones que fundan las diferencias numéricas de exportaciones entre el Registro de Contratos de Exportación de Hidrocarburos en contraposición con los datos publicados por el registro del INDEC.



FUNDAMENTOS

Motiva la presente citación y pedido de informes la incertidumbre en relación a la construcción, puesta en marcha y operación del gasoducto Néstor Kirchner, una obra no solo relevante para garantizar la seguridad de abastecimiento de gas en el próximo invierno, sino también porque permitirá para reducir el costo de importación de energía y por ende la demanda de dólares en el marco de la creciente incertidumbre macroeconómica.

La Ley 27.541, de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, declara en su título III la emergencia del sistema energético y en sus artículos 5º y 6º el congelamiento tarifario, se instruye a iniciar una revisión tarifaria extraordinaria en 180 días en el marco de lo previsto en la normativa vigente y la intervención de los Entes Reguladores de gas y electricidad por el término de 1 año. Transcurridos más de tres años de la sanción de dicha ley se observa que medidas transitorias se han transformado en permanentes. Al día de la fecha todavía continúan intervenidos los Entes Reguladores, sin motivos de urgencia pública aparentes para justificar dicha intervención, tampoco se ha normalizado la conformación de sus directorios, ni llamado a concurso de antecedentes para su conformación en el futuro cercano.

En la misma línea, no se ha realizado la revisión tarifaria extraordinaria en 180 días tal como instruye la Ley 27.541 y prevén las Leyes 24.065 y 24.076 (marcos regulatorios del gas y electricidad). Por el contrario, luego de tres años se ha avanzado en una “revisión transitoria” no prevista en los marcos vigentes como paso previo a la revisión “definitiva”.

La discrecionalidad de las intervenciones y las anomalías regulatorias (congelamientos y revisiones *sui generis*), no solo desvirtúan las funciones propias de los ENTES, sino que conforman un ambiente de incertidumbre adverso a cualquier proceso de inversión, que solo parece encontrar explicación en la



decisión política del gobierno de implementar una política tarifaria que ha mostrado resultados ruinosos no sólo para los usuarios, sino para el Estado Argentino en el pasado reciente.

En este contexto de anormalidad regulatoria y normativa se anuncia la obra más importante de la actual gestión: el gasoducto Néstor Kirchner, obra medular que pretende ampliar la capacidad de transporte y que el gobierno anuncia estará operativa para el invierno 2023.

El Señor Jefe de Gabinete informó al Senado de la Nación (informe JGM 134) que las fuentes del financiamiento para las obras denominadas Transport.Ar dentro de las cuales se encuentra el Gasoducto Presidente Néstor Kirchner, son las siguientes: obras de transporte DNU 809/21, \$59.080.321.152 (partida 5.5.7 FF11); aporte solidario 2021 Ley 27.605, \$60.190.000.000 (partida 5.5.2 FF13); obras de transporte Decreto 882/21, \$59.080.321.152 (partida 5.5.7 FF11); aporte solidario 2022 Ley 27.605 \$625.299.250 y 1.486.052.975 (5.5.2 FF13). Lo que representaría un total de \$180.461.994.529 (ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve pesos).

Pero también informa que el presupuesto de obra de IEASA (actualizado al 30/06/22) alcanzaba los \$234.497 millones, **es decir se verifica una diferencia de más de \$ 54 mil millones entre el presupuesto de obra y su financiamiento. Por lo cual surgen como lógicas preguntas ¿Cuál es el presupuesto actualizado de la obra y cuáles las fuentes de financiamiento de las diferencias precitadas?**

Luego, con fecha 11 de febrero de 2022 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 76 "GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER", donde entre otras cuestiones, se otorga la concesión de Transporte sobre dicho gasoducto a IEASA, delegando las facultades para licitar, contratar y planificar la construcción de las obras comprendidas en la Resolución del párrafo precedente, estableciendo la utilización de los fondos de la Ley 26.605 y creando el FONDO DE DESARROLLO GASÍFERO ARGENTINO (FONDESGAS).



A partir de las facultades asumidas por IEASA, es que se solicita información acerca de la gestión de los fondos recibidos para la construcción del Gasoducto, su circuito de pagos, que incluye la gestión del fideicomiso y los mecanismos de control ex ante y ex post previstos, como así también los informes de control interno realizados a la fecha.

Sin embargo, la obra en cuestión representa un desafío no solo financiero sino técnico, constructivo y logístico. Información publica y en medios especializados dan cuenta de retrasos en los procesos de soldadura, de despliegue de cañerías, de acceso a insumos, de avance en las plantas compresoras, entre otras. Ante dicha información **solicitamos tenga a bien informar si se están realizando auditorias técnicas concomitantes con el desarrollo de las obras, o si dichas auditorias técnicas se realizarán al finalizar la obra en forma previa a la habilitación técnica por parte de ENARGAS.**

Asimismo, informe si dichas auditorias son realizadas por personal técnico de IEASA o si por el contrario se han realizado o se realizarán contrataciones / licitaciones de las mismas. De ser este último el caso, se solicita cronograma de realización de las auditorias técnicas según proyecto ejecutivo de obra. **¿Quién será el revisor técnico de la obra?**

En el mismo sentido, sírvase informar si se encuentran finalizados y aprobados por las autoridades competentes los estudios de impacto ambiental previstos en la normativa vigente.

Por último, solicitamos información acerca de los datos que se exhiben en el Registro de Contratos de Exportación de Hidrocarburos, específicamente en materia de gas. Los criterios actuales para el funcionamiento del Registro de Contratos de Exportación se encuentran delimitados por el Decreto 645/2002 y la Resolución 241-E/2017 de la entonces Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, y demás normas modificatorias y complementarias. Según las normas, este Registro deberá, entre sus funciones, llevar constancia documentada de las operaciones de exportación sujetas a registro; otorgar una constancia de registro de la operación; establecer los productos cuya exportación estará sujeta a registro, y garantizar que previo a obtener la autorización de exportación, se le ha otorgado a los potenciales



agentes del mercado interno la posibilidad de adquirir dicho producto. Es decir, este Registro tiene una función crítica para el control y el desarrollo de la industria.

Al analizar las exportaciones de petróleo crudo y gas correspondientes a 2022, se advierten diferencias entre los datos del INDEC y del Registro de Contratos de Exportación publicado por la Secretaría de Energía de la Nación (SE) a través de la plataforma SESCO.

INDEC informa que las exportaciones de petróleo crudo para el 2022 fueron de 3.867 millones de dólares, mientras que SESCO indica ventas por 3.316 millones dólares, presentando una diferencia de 552 millones de dólares. Por su parte, las exportaciones de gas natural del 2022, según INDEC fueron de USD 740.8 millones, mientras que para el registro de la SE, alcanzaron los USD 497.8 millones, una diferencia de USD 243 millones. Se observa entonces una diferencia acumulada de USD 795 millones en las exportaciones de hidrocarburos (petróleo + gas) del año 2022 y diferencias relevantes según sea la fuente oficial que se utilice. Por lo tanto, se solicita a la SE informe y aclare las diferencias aludidas en el entendimiento que la transparencia de la información pública resulta un activo de primer orden, pero en este caso particular reviste importancia relevante derivado del carácter estratégico de los recursos involucrados y de las posibles derivaciones fiscales tanto nacionales como provinciales que de estas diferencias podrían derivar.

Por todo lo presentado hasta aquí solicitamos se cite, a las autoridades de la Secretaria de Energía, ENARGAS e IEASA a fin de informar a esta Honorable Cámara y a la ciudadanía toda sobre los asuntos aquí expuestos.

Autora: Jimena Latorre

Lisandro Nieri; Pamela Verasay; Fabio Quetglas; Ana Clara Romero; Gabriela Lena; Graciela Ocaña; Germana Figueroa Casas; Carlos Zapata; Ximena Garcia; Marcela Campagnoli; Juan Martin; Alejandro Cacace; Víctor Hugo Romero; Mónica Frade.